



BOMBEROS DE ASTURIAS



**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
POR LA ENTIDAD PUBLICA "BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS" EN EL CONCEJO DE
AVILÉS, Y DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES SUSCRIPTORAS.**

REUNIDOS

De una parte D. **GUILLERMO MARTÍNEZ SUÁREZ**, Consejero de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias y Presidente de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

De otra parte D^a. **PILAR VARELA DÍAZ**, Alcaldesa – Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Comparece D. Guillermo Martínez Suárez en nombre y representación de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 16.2 a) de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre.

Comparece D^a. Pilar Varela Díaz en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Avilés.

Reconociéndose ambas partes mutua y plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo, en la calidad con que cada uno interviene, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 15 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de los derechos fundamentales.

En este sentido y en el marco de lo establecido en el artículo 149.1, 29 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, esta se configura como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas y en cuya materia la competencia corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones Públicas.



BOMBEROS DE ASTURIAS



SEGUNDO.- Que, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 26 1. c) que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios. Competencia esta que les corresponde, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 25-2. C) del referido texto legal.

TERCERO.- El artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre reproduce el contenido del artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril anteriormente citada, al proclamar que *“Los concejos del Principado de Asturias ejercerán, a través de servicios de su titularidad, las competencias que les sean propias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, en los términos previstos en la legislación del Estado, la presente Ley y demás legislación aplicable del Principado de Asturias”*.

CUARTO.- Que en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre se establece la posibilidad de que los concejos puedan llegar a acuerdos o convenios con el Principado de Asturias para la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento, competencia de los concejos, a través de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias. La competencia para la celebración de tales acuerdos o convenios corresponde al Presidente de la entidad pública al amparo de lo previsto en el artículo 16.2-i) de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo de lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, y previa Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2012, acuerdan suscribir el presente Convenio cuyo objeto es establecer las bases para la prestación por parte de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el concejo de Avilés, durante los próximos cuatro (4) años.

Y, expuesto lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO.- La entidad pública Bomberos del Principado de Asturias prestará los servicios en materia de extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001 de 15 de octubre en



BOMBEROS DE ASTURIAS



el concejo de Avilés, durante los próximos cuatro (4) años, esto es desde el 1 de enero del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2015.

SEGUNDO.- Para la atención de las emergencias que pudieran producirse en el concejo de Avilés éste se integrará en el área de intervención del parque de bomberos radicado en Avilés, sin perjuicio de que, con objeto de optimizar la eficacia en la intervención, puedan participar medios humanos y materiales adscritos a otros parques de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias.

TERCERO.- La entidad pública Bomberos del Principado de Asturias dispondrá, en el parque de bomberos de Avilés, de una dotación de personal propio suficiente para la resolución de las emergencias ordinarias que pudieran producirse en el área prioritaria de intervención del citado parque.

Durante la vigencia del presente acuerdo, la dotación del parque de bomberos de Avilés llegará, siempre que lo permita el marco normativo de las medidas de estabilidad presupuestaria dictadas tanto por la Administración General del Estado como por las Administraciones Autonómica y Local, a 32 bomberos – conductores.

CUARTO.- Durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Avilés pone a disposición de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias el personal que se detalla en el ANEXO del presente acuerdo.

Este personal prestará servicio en el parque de bomberos de Avilés, bajo la fórmula de adscripción temporal en comisión de servicios prevista en el artículo 11 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, las condiciones laborales de estos trabajadores se regirán por las mismas normas que las del personal que presta sus servicios en la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Avilés se compromete a la colaboración del personal municipal que pudiera ser movilizado a través de la entidad pública "112 Asturias", ante situaciones que supongan un grave riesgo para la seguridad pública.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Avilés abonará, como contraprestación por el servicio que prestará Bomberos del Principado de Asturias en su Concejo, el importe resultante de aplicar a los costes totales



BOMBEROS DE ASTURIAS



del parque de bomberos del que dependen en función de su área de intervención, el porcentaje correspondiente al número de habitantes de su concejo respecto a la suma total de habitantes del área de intervención del parque, corregido en base al tiempo de respuesta.

La aportación económica para el año 2012, calculada en base a los parámetros señalados, se fija en la cantidad de 1.170.747 €. Para los años 2013, 2014 y 2015, dicha cuantía se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumo que para cada uno de los años publique el Instituto Nacional de Estadística.

El Ayuntamiento de Avilés se obliga a abonar el importe de la prestación del servicio en dos plazos, en el primer y en el cuarto trimestre del año respectivamente.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento incumpliese dicho plazo el presente acuerdo se resolverá de forma automática, produciéndose la reversión del servicio al Ayuntamiento de Avilés.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor en fecha 1 de enero de 2012, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del año 2015.

OCTAVO.- Cualquier duda, o controversia que pudiera surgir en la aplicación e interpretación del presente Acuerdo será resuelta por una Comisión que se constituirá y que estará integrada por 3 representantes de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias" y 3 representantes del Ayuntamiento de Avilés.

Y, en vista de todo lo acordado, y en prueba de conformidad con todo ello, firman las partes el presente Acuerdo en Avilés, a 21 de noviembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE BOMBEROS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo. Guillermo Martínez Suárez

LA ALCALDESA - PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Fdo.: Pilar Varela Díaz



BOMBEROS DE ASTURIAS




ANEXO

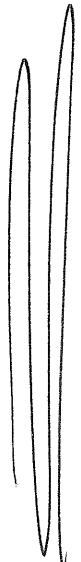
PRIMERO.- Conforme recoge la cláusula cuarta del Acuerdo suscrito para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento por la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias en el Concejo de Avilés, se procede a detallar los medios humanos que el Ayuntamiento de Avilés pone a disposición de esta entidad pública para la prestación del servicio:

- ✉ Francisco de Asís Fernández González, con D.N.I. nº 11.391.843-N
- ✉ Benigno Fernández Rodríguez, con D.N.I. nº 11.389.988-C

SEGUNDO.- Los relacionados son funcionarios del Ayuntamiento de Avilés y prestarán servicios en el parque de bomberos de Avilés, bajo la fórmula de la adscripción temporal en comisión de servicios prevista en el artículo 11 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, durante el tiempo máximo de vigencia del presente acuerdo. En todo caso el Ayuntamiento de Avilés se compromete, a la finalización de la vigencia del presente acuerdo, a reincorporar a su estructura al personal afectado por esta adscripción temporal.



TERCERO.- La entidad pública Bomberos del Principado de Asturias se compromete, en relación con el personal a que se refiere este anexo, a garantizar su destino en el parque de bomberos de Avilés. Asimismo, se compromete a incorporarles en las mismas condiciones laborales (salario, jornada, turnos, vacaciones, etc.) que rigen las del personal de su misma categoría profesional que presta sus servicios en la entidad. En todo caso, y a los efectos legales que proceda, la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias reconocerá los años de antigüedad de estos trabajadores al servicio de la Administración Pública.



CUARTO.- Si, a lo largo de la vigencia de este acuerdo, el Ayuntamiento de Avilés convocara plazas de promoción interna para estos trabajadores, ambas partes se comprometen a adoptar, de común acuerdo, cuantas medidas sean necesarias para facilitar el acceso de dichos trabajadores a esa promoción.

En el supuesto de que este personal supere la promoción interna, la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias se compromete a revisar el grupo profesional de las plazas a las que estén adscritos estos trabajadores con el fin de facilitar una nueva adscripción temporal en comisión de servicios, que se regirá por las previsiones contenidas en este anexo.